

**AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LA SIERRA**

## ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DE USO DE LA VIA FERRATA DEL “VENTANO DEL DIABLO” DE VILLALBA DE LA SIERRA (CUENCA).

Por el Pleno extraordinario celebrado por la Corporación en fecha veintitrés de Agosto de dos mil dieciocho se adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del texto definitivo del REGLAMENTO REGULADOR DE USO DE LA VIA FERRATA DEL “VENTANO DEL DIABLO” que fue aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 18 de Junio del año en curso y que se publicó en el BOP nº 72 de 22 de Junio, tablón de anuncios y sitios de costumbre.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se procede a la publicación íntegra del texto para su entrada en vigor.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Presente Reglamento tiene por finalidad regular el funcionamiento básico de la instalación de la vía Ferrata “Ventano del Diablo” dentro del término municipal de Villalba de la Sierra (Cuenca) y de titularidad municipal. Las razones fundamentales para regular esta actividad son garantizar la seguridad de los usuarios y cubrir la necesidad de protección y cuidado del entorno y paraje natural debiendo toda actividad que se realice velar por su conservación y mantenimiento.

Esta instalación tiene la consideración del Bien de dominio público. Por “Vía Ferrata” se entiende aquel itinerario tanto vertical como horizontal equipado con diverso material específico para este tipo de instalaciones tales como clavos, grapas, presas, pasamanos, cadenas, puentes colgantes y tirolinas, material que permite llegar con seguridad a zonas de difícil acceso para senderistas y usuarios no habituados a la escalada.

La Vía Ferrata denominada “Ventano del Diablo” viene definida en el Proyecto técnico suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Fernandes Sal, visado en fecha 11/11/2017; está ubicada en El Parque Natural de la Serranía de Cuenca y cuenta con todos los pronunciamientos medioambientales favorables.

**Primero.- Objeto.**

El objeto del presente Reglamento es la regulación del funcionamiento y utilización de la Vía Ferrata emplazada en el paraje “VENTANO DEL DIABLO”, en el término municipal de Villalba de la Sierra (Cuenca).

El plano de los distintos recorridos podrá consultarse a través de la web del ayuntamiento villalbadelasierra.org o en su momento la de la empresa concesionaria y los carteles informativos a pie de vías. El plano de las instalaciones y sus distintos niveles se mantendrá actualizado incluyendo las futuras ampliaciones o modificaciones.

**Segundo.- Gestión.**

La Vía Ferrata “VENTANO DEL DIABLO”, es una instalación de la que el Ayuntamiento de Villalba de la Sierra (Cuenca) ha sido promotor, y que a partir de su puesta en funcionamiento será gestionada mediante CONCESIÓN.

Debido a la peligrosidad de esta actividad, cuando se desconocen las técnicas y materiales necesarios para su realización, y la cantidad de accidentes que pueden surgir obliga a que el uso de la instalación sea siempre y en todo caso, bajo la supervisión de personal cualificado. La empresa concesionaria deberá disponer a tal fin de monitores habilitados y con titulación específica a cuyo fin deberemos tener en cuenta la aplicación subsidiaria del Decreto 77/2005, de 28 de Junio de Ordenación de las Empresas de Turismo Activo de Castilla La Mancha (DOCM nº 136 de 08/07/2005).

**Tercero.- Usuarios.**

Queda prohibido el uso de la instalación sin la autorización de la empresa concesionaria que mantendrá un registro de usuarios que habrán de ser mayores de edad, o siendo menores con autorización expresa de sus padres, tutores etc... La edad mínima recomendada para la utilización de la Vía Ferrata Familiar-Infantil es la de 10 años. La parte que denominamos de dificultad media-alta se recomienda para mayores de 16 años.

Las empresas externas cuyo objeto sea el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre en el medio natural podrán realizar la actividad en la “Vía Ferrata”, siempre a través de la empresa concesionaria de la explotación, y deberán cumplir con la legislación vigente de empresas de Turismo Activo y disponer del seguro correspondiente.

Los particulares, autorizados por la empresa concesionaria, deberán disponer de un seguro, o estar federados en cualquier Federación que cubra esta actividad.

Todos los usuarios tendrán la obligación de identificarse ante el requerimiento de cualquiera personal de la concesionaria.

**Cuarto.- Acceso a las Vías Ferratas.**

El acceso a la "Vía Ferrata" se realiza por la carretera que parte de Cuenca CM-2105 en dirección a Uña. La Vía de iniciación o familiar se inicia en las proximidades del aparcamiento existente a la entrada del primer túnel y se desarrolla en horizontal para llegar a la salida del primer túnel hacia la zona de aparcamiento. A la de mayor dificultad técnica, vertical y aérea, se puede acceder por dos zonas: a) por la misma entrada de la anterior y b) accediendo a la inversa por la salida de la vía familiar.

**Quinto.- Normas de utilización de los usuarios y de seguridad.**

Todas las personas que realicen la actividad deben utilizar el material obligatorio (casco, arnés, cabo de anclaje con disipador de energía y mosquetones, cabo de anclaje fijo para descanso), así como cumplir las normas de seguridad que aparecerán reflejadas en los cartel de seguridad colocados al inicio de las Vías, y siempre bajo su responsabilidad. El Ayuntamiento de Villalba de la Sierra (Cuenca) no tendrá responsabilidad en ningún caso.

**Sexto.- Recomendaciones de seguridad y uso.**

El usuario debe ser consciente del riesgo de la actividad y actuar en todo momento con prudencia y responsabilidad. La información, formación y precaución son bases imprescindibles para el correcto desarrollo de la actividad.

- Uso obligatorio de casco, arnés específico para "vía ferrata", disipador con mosquetones homologado y cabo de anclaje fijo para descanso. Además, se recomienda el uso de botas de montaña, ropa cómoda y llevar agua, así como todo lo que el cliente crea necesario.
- No hay que asegurarse a un tramo del cable de seguridad si otra persona ya está asegurada en él. Se debe esperar a que esa persona llegue al siguiente tramo.
- Escalar y caminar con cuidado, de forma que se evite la caída de piedras, puesto que puede haber otras personas realizando el recorrido. Avisar en caso de tirar una piedra accidentalmente. No correr durante el desarrollo de la actividad ni realizar adelantamientos.
- No se debe abandonar el itinerario marcado para progresar por otras zonas, excepto en aquellas habilitadas para ello (vías de escape).
- Respetar en todo momento el entorno que rodea la "vía ferrata".
- Respetar las instalaciones.
- Seguir en todo momento las indicaciones de los monitores y de los paneles indicadores.
- No tirar basura, mantener la zona limpia.
- No gritar.
- Respetar la flora y fauna de la zona.
- Se recomienda no realizar la actividad a menores de 10 años. Todos los menores deberán ir acompañados de un tutor legal o con autorización escrita.
- Todas las personas que realicen la actividad sin guía (sólo para federados) lo hacen bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todo caso cumplir las normas de seguridad sin que ello les exima de la declaración ante la empresa responsable.
- Consultar la previsión meteorológica antes de salir.
- Alejarse de cimas y aristas.
- No utilizar dispositivos eléctricos.
- Alejarse de las piezas metálicas, pero mantenerse asegurado para evitar una posible caída.
- Conocer y cumplir en todo momento las recomendaciones de uso y de seguridad.
- Escoger un itinerario adecuado a la condición física de los practicantes.
- Respetar las limitaciones de los distintos niveles y grados de dificultad.
- Descansar periódicamente a lo largo del desarrollo de la actividad.
- Se desaconseja realizar la actividad a personas con vértigo, y problemas cardiacos.
- Se prohíbe el acceso a la "Vía Ferrata" en periodo nocturno.

**Séptimo. Régimen disciplinario y responsabilidades.**

Toda escalada no autorizada será denunciada a los organismos competentes asumiendo el infractor todas las responsabilidades inherentes a sus actos. Las empresas, que tengan acuerdo con la concesionaria, tendrán responsabilidad siempre que incumplan las normas marcadas y serán responsables de sus materiales y de los participantes que estén guiando. Todos los escaladores que participen a título individual serán responsables por sí mismos de la escalada.

**Octavo. Infracciones y Sanciones.**

Según viene recogido en los artículos 139 y 140, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre Tipificación de las infracciones y sanciones, las infracciones y sanciones por el incumplimiento de esta ordenanza se clasificarán en:

Infracciones leves: Serán tipificadas como infracciones leves y sancionadas con una multa de hasta 750 euros; las siguientes:

- El aparcamiento de vehículos en la zona recreativa prohibida.
- Acceso a la vía por sitio distinto al establecido en el artículo cuarto.
- La utilización de la vía por empresa externa sin cumplir con la legislación vigente de las empresas de Turismo Activo.
- Abandonar el circuito, hacer adelantamientos e incumplir normas de seguridad básicas e instrucciones dictadas por los monitores.
- No respetar el entorno, la flora y fauna, tirar basura o incumplir las normas de utilización.
- Cualquier otra no tipificada como grave o muy grave.

Infracciones graves. Serán tipificadas como infracciones graves y sancionadas con multas de entre 751 y 1500, las siguientes:

- La utilización de la vía sin el preceptivo permiso del Ayuntamiento o de la empresa concesionaria, así como el que los menores de edad no dispongan de la autorización expresa de sus padres, tutores etc...
- Incumplimiento de la utilización de uno de los elementos de material obligatorio exigido en el artículo 5º de esta ordenanza.
- Incumplir las indicaciones del guía cuando pongan en peligro su seguridad o la del resto de los deportistas.
- Causar daño en las instalaciones cuando el coste su reparación se inferior a 500 euros.

Infracciones muy graves. Serán tipificadas como infracciones muy graves y sancionadas con multas de entre 1501 y hasta 3000 euros, las siguientes:

- Incumplimiento de la utilización de más de uno de los elementos de material obligatorio exigido en el artículo 5º de esta ordenanza.
- Incumplir reiteradamente las normas de seguridad reflejadas en el reglamento y cartelería.
- Acceder a la "Vía Ferrata" en horario nocturno.
- Causar daño en las instalaciones cuando el coste de su reparación sea superior a 500 euros. Además de la sanción los responsables estarán obligados a abonar el coste de la reparación de los daños.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

Entre tanto no sea adjudicada la gestión por concesión de la "Vía Ferrata" queda prohibido su uso sin autorización expresa municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente, tras su publicación íntegra en el BOP y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, y de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villalba de la Sierra a 23 de Agosto de 2018.

EL ALCALDE

Documento firmado digitalmente